

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Declarativo Rad. No. 110014003032**20200038400**.

Comoquiera que la demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 385 del C.G.P., ese despacho, RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de Rendición de cuentas formulada por Rubén Rodríguez García en contra de Daniel Antonio Cuan Castillo y Nicolás Alberto Fajardo Masa.

Segundo: Dar al libelo el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P. con aplicación de las disposiciones especiales del artículo 379 *ibídem*.

Tercero: Notificar esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y al artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Cuarto: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, con el fin de que ejerza su derecho de defensa conforme al artículo 379 del C.G.P.

Quinto: Advertir a la accionante que, en lo sucesivo, se abstenga de enviar el mismo correo en repetidas ocasiones, pues el correo con los documentos de subsanación fue recibido 3 veces, lo que puede generar confusión y un exceso de documentos al interior del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11271ad23fb18da45942af257021aa4bc706a34caea33ad3287ef7f78
56712c9**

Documento generado en 07/09/2020 06:54:20 p.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 075 hoy 8 de Septiembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto admite demanda 1100140030322020038400